



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo, Caquetá, quince de septiembre de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	No. 167
Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	2022-00134-00
Demandante:	RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Apoderado:	Carolina Abello Otálora
Demandados:	ELIODORO VARGAS ARTUNDUAGA

Sería del evento proceder al análisis y decreto de las medidas cautelares solicitadas dentro de la demanda de la referencia, sino fuera porque, consecuentes con lo dicho en la providencia que decidió su inadmisión, es necesario que se aclare y sustente al despacho, la legitimación por activa de la doctora Carolina Abello Otálora, en tanto que, como ya se indicó, si bien es cierto aportó un poder especial en el que fue facultada para dar inicio y llevar hasta su culminación el presente proceso, también lo es que, relacionó otro poderdante en su escrito de demanda dejando dudas al despacho sobre si existe o no, un nuevo poder sobre el asunto el cual puede conllevar las mismas o nuevas facultades para la apoderada.

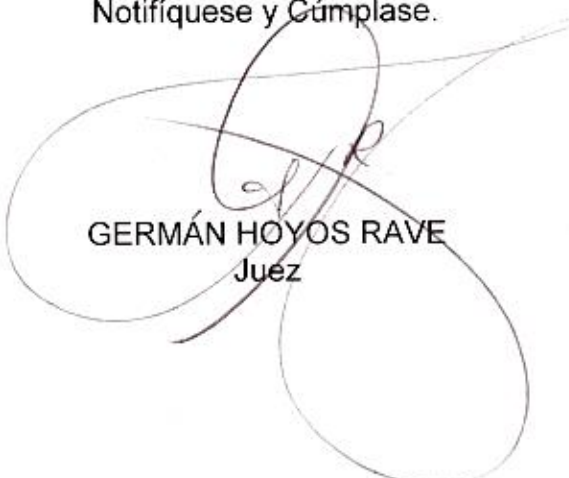
Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el decreto de las medidas de cautelares solicitadas por la doctora Carolina Abello Otálora, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Contra ésta providencia proceden los recursos de ley.

Notifíquese y Cúmplase.


GERMÁN HOYOS RAVE
Juez